

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001735-2026 DE JUEVES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 4 de junio de 2026 a la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S, con Nit 900306353-4, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-000763-2026, del 17 de junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

(...)”

ANTECEDENTES

Ítems	No. Auto o Resolución	Descripción
1	El Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-001187-2025 de viernes, 01 de agosto de 2025	Requiere a la empresa CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., con NIT 900.306.653-4, ubicado en Cartagena Zona Franca la Candelaria MZ-F, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: 1. Adoptar e implementar el Plan de Gestión de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del DECRETO 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”. Debe realizarse en un plazo de 15 días hábiles. 2. Radicar ante EPA-Cartagena el balance hídrico y las dimensiones con los planos de su sistema de tratamiento para así, conocer la capacidad de su sistema de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		tratamiento. Esto en un plazo no mayor a 30 días hábiles. 3. Presentar en próximas visitas de seguimiento y control, la certificación de auditoría y capacitaciones a su personal. 4. Implementar dentro de sus instalaciones un punto ecológico que se encuentre de acuerdo a lo establecido en Resolución 2184 de 2019 en artículo 4. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón, c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables. Debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles. 5. Presentar ante el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena, certificados de disposición de lodos, así como también plano o diseño de sistema de almacenamiento de aguas residuales. Debe suministrar la información dentro de 15 días hábiles.
--	--	--

DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 04 de junio del presente año 2026, en un horario de 09:20 a.m. a 10:40 a.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT 900306353-4; ubicada en el Km 9, Zona Franca La Candelaria Acceso 1, Manzana F; con coordenadas: 10°19'43.641"N 75°29'14.566"W. La visita fue atendida por el director de Operaciones, Camilo Díaz.



Figura 1. Ubicación geográfica de CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S. Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S

La empresa es un usuario industrial de Zona Franca la Candelaria e iniciaron sus actividades en el año 2009 y fue constituida como sociedad por acciones simplificadas. CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., presta a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, dentro o desde zona franca, servicios de logística integral de mercancías nacionales, nacionalizada o mercancías de origen extranjero, ensamble, garantías. Dentro de la logística integral, se encuentran, pero no limitadas, entre otras:

1. *Recepción, conservación y clasificación de toda clase de mercancías.*
2. *Gestión y administración de inventarios.*
3. *Embalaje.*
4. *Consolidación y desconsolidación de carga.*
5. *Procesamiento, preparación, distribución y despacho de pedidos para los clientes.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. Prestación de servicios de facturación y control de pagos a sus clientes en desarrollo de contratos de mandato o de cualquier figura comercial legítima.
7. Gestión de logística en reversa.
8. Etiquetado, marcado, empaque, limpieza, selección, clasificación, acondicionamiento.
9. Todas las demás actividades que sean relacionadas con, complementarias o accesorias de la actividad logística integral, cuyo origen o destino sea nacional o internacional.

La empresa cuenta con: Bodegas de almacenamiento, Área de carga y descarga, Patio, y Oficinas

El área cubierta (oficina, bodega y muelles) es de 3755,71 m² y el área de patio es 1138,38 m².

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con 5 trabajadores actualmente, y clasifica sus actividades económicas CIU, de la siguiente manera:

Como actividad principal, CIU: 5229 "Otras actividades complementarias al transporte"

Como actividad secundaria, CIU: 6810 "Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados"

Como otra actividad complementaria, CIU: 3312 "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo"

Como otra actividad complementaria, CIU: 5224 "Manipulación de carga"

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, dando cumplimiento a los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008). Teniendo como líder a Camilo Díaz, director de Operaciones.

La empresa realiza auditorías externas e internas con el objetivo de evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles, operaciones y dar cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015; documento el cual se encuentra diseñado y estructurado acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, evidenciándose que incorpora de manera integral los componentes que lo conforman, tales como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, manejo de desastres, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. Contando con alarma, cámaras de seguridad, control de monitoreo por movimiento, circuito cerrado, 12 extintores, 1 satelital, 1 botiquín mediando, 1 camilla completa, sensores de apertura de puerta, adecuadas señalizaciones y punto de encuentro.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no es generador de residuos peligrosos, y su actividad no requiere licencia ambiental, plan de manejo, permiso, concesión u otro tipo de autorización ambiental.

Registro Inventario Nacional PCB

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Capacitaciones

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., presentó el cronograma de capacitaciones establecido para la presente vigencia 2026, en el cual se tienen programadas socializaciones de seguridad mensuales, y ambientales cada 2 meses. Durante el desarrollo de la visita, se presentaron evidencias de temáticas realizadas, tales como: "Higiene y aseo", "inducción y reinducción de seguridad", "izaje de carga", "identificación de peligros", "plan de seguridad estratégico", "gestión de residuos sólidos", entre otros.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO maneja sustancias o productos químicos durante el desarrollo de sus actividades, por lo que no está en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

Manejo de Residuos Sólidos

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con puntos ecológicos distribuidos en diferentes zonas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Los residuos ordinarios son gestionados con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5.

Los residuos aprovechables generados durante las actividades logísticas en CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., son reutilizados para empacar y embalar nuevos productos o mercancía que llega.

Manejo de Residuos Peligrosos

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO genera residuos o desechos peligrosos durante el desarrollo de sus actividades.

Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., no es generador de ACU, por lo que NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido no se evidenciaron adecuaciones o actividades generadoras de RCD, por lo que CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0472 de 2017, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la RESOLUCIÓN 1257 de 2021, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

Como puntos generadores de aguas residuales domésticas, la empresa cuenta con 2 baños, 2 lavamanos, 1 lava traperos, y 1 lavaplatos, las cuales son vertidas por tuberías un tanque de almacenamiento de 3 recamaras, construido de concreto reforzado impermeabilizado para posteriormente ser gestionadas por la empresa Veolia Servicios

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., identificada con NIT805001538-5 con una frecuencia de recolección de acuerdo a la necesidad, quienes luego de realizar la succión, hacen una limpieza y revisión del tanque.



Figura 4. Planos del tanque de almacenamiento de ARD. Fuente: CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S.



Figura 5. Certificado de gestión de ARD

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO genera aguas residuales no domésticas durante el desarrollo de sus actividades.

Aire

CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

CONCEPTO TECNICO

1. CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., cumple:

1.1. Con el Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-001187-2025 de viernes, 01 de agosto de 2025, en los siguientes puntos:

- 1 - Adoptando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), documento el cual se encuentra diseñado y estructurado, de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 2 – Presentando las dimensiones con los planos del tanque de almacenamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- 3 – Presentando la certificación de auditoría y soportes o evidencias de las capacitaciones a su personal.
- 4 - Implementando dentro de sus instalaciones un punto ecológico de acuerdo al código de colores establecido en el Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019.
- 5 - Presentando los certificados de disposición de lodos, así como también plano o diseño del tanque de almacenamiento de Aguas Residuales.

1.2. Con los literales “a” y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.3. *Realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo para aumentar la concienciación y su conocimiento sobre temáticas o problemas ambientales, con el fin de brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables.*

1.4. *Disponiendo sus Aguas Residuales Domésticas con una empresa autorizada y teniendo disponibles los certificados de gestión, expedidos por esta misma.*

1.5. *Presentando soportes o evidencias de las limpiezas y revisiones al tanque de almacenamiento de las Aguas Residuales Domésticas.*

2. CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., debe:

2.1. *Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.*

2.2. *Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo para aumentar la concienciación y su conocimiento sobre temáticas o problemas ambientales, con el fin de brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables.*

2.3. *Seguir disponiendo sus Aguas Residuales Domésticas con una empresa autorizada y teniendo disponibles los certificados de gestión, expedidos por esta misma.*

2.4. *Seguir realizando limpiezas y revisiones al tanque de almacenamiento de las Aguas Residuales Domésticas, con el fin de evitar infiltraciones al suelo.*

2.5. *Realizar la solicitud del Certificado de Uso del Suelo del predio donde se encuentran ubicados ante la secretaria de Planeación Distrital. Este será verificado la próxima visita de control y seguimiento.*

2. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor CAMILO JOSÉ DIAS GONZÁLEZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 900306353-4, ubicado en el km 9, Zona Franca La Candelaria 1, manzana f, en Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CAMILO JOSÉ DIAS GONZÁLEZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 900306353-4, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.
2. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo para aumentar la concienciación y su conocimiento sobre temáticas o problemas ambientales, con el fin de brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables.
3. Seguir disponiendo sus Aguas Residuales Domésticas con una empresa autorizada y teniendo disponibles los certificados de gestión, expedidos por esta misma.
4. Seguir realizando limpiezas y revisiones al tanque de almacenamiento de las Aguas Residuales Domésticas, con el fin de evitar infiltraciones al suelo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. Realizar la solicitud del Certificado de Uso del Suelo del predio donde se encuentran ubicados ante la secretaria de Planeación Distrital. Este será verificado la próxima visita de control y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-000763-2026 del 17 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CARGOLOG ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 900306353-4, al correo electrónico operaciones@cargologzf.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa



Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA